

DECONSTRUYENDO LA CULTURA DE LA VIOLACIÓN: UNA APROXIMACIÓN CRIMINOLÓGICA EN EL CONTEXTO COLOMBIANO

Nombres y apellidos

Ivana Del Carmen Rico Lozano

Código estudiantil: 20162978649

Aura Marcela Ripoll Mariano

Código estudiantil: 20181993764

María Del Rosario Rodríguez Ramírez

Código estudiantil: 2023215757807

Trabajo de Investigación presentado como requisito para optar el título de:
Especialista en Criminología y Psicología Forense Aplicada

Tutor:

Sandra Viviana Díaz Rincon

RESUMEN

La cultura de la violación es un fenómeno social y cultural que permite la normalización y aceptación de conductas, ideas y expresiones, dentro de un contexto sexual no consensuado, que perjudican al receptor psicosocialmente. Dentro de los factores que fundamentan esta cultura se encuentran los mitos o falsas creencias sobre la violación, los cuales tiene origen en el hogar, dado que la familia es la primera socialización de los niños, niñas y adolescentes. Si las conductas delictivas, más específicamente de naturaleza sexual, son normalizadas, esto se propaga a los distintos sistemas de socialización del individuo, creando así un suelo fértil para el crecimiento de la violencia simbólica. Cabe agregar que en ocasiones este tipo de violencia es también reflejada en los medios de comunicación, los cuales propagan estereotipos de géneros, desinformación sobre temas sexuales, chistes sobre violación, entre otros.

La percepción sociocultural que existe con respecto a la víctima puede verse alterada dependiendo de quien sea esta, ya que cada persona elige como juzgarla y si responsabilizarla o no del delito cometido hacia ella. Lo anterior se traduce como revictimización o victimización secundaria, lo cual es un producto de la cultura de la violación. Esta percepción sociocultural también influye en la creencia errónea que

tienen las personas sobre lo que significa violencia ya que se cree que la violencia directa debe verse reflejada en el cuerpo o en las posesiones de la víctima, es por eso por lo que la violencia invisible no se tiene en cuenta y pasa desapercibida en la cotidianidad, convirtiéndose estas en conductas normalizadas, como, por ejemplo, las miradas o gestos obscenos que reciben las mujeres en los espacios públicos.

A nivel histórico ha existido una relación desigual entre hombres y mujeres, la cual ha conducido a conductas ilícitas que dejan la mujer en desventaja la mayoría de las veces, una de las formas para contrarrestar esta situación es la creación de distintas leyes que buscan la protección integral de sus derechos. Sin embargo, dadas las malas praxis, las leyes no siempre son trasladadas al plano de lo cotidiano, lo cual hace entender que la existencia de una ley no garantiza su cumplimiento y las víctimas quedan desamparadas por la justicia, completamente revictimizadas. Un verdadero cambio para la erradicación del componente de violencia estructural en la cultura de la violación es la correcta capacitación y sensibilización de los funcionarios de las distintas entidades que velan por la justicia y la reparación integral de las víctimas, ya que estos son clave en la composición del tejido social.

El objeto de estudio de la presente investigación surge de la falta de literatura académica y científica en el idioma español del término cultura de la violación, así como las pocas herramientas y estudios para erradicarla y así prevenir la violencia sexual, dado que la única forma de acercarse a este objetivo es estudiarla y examinarla de forma más específica, teniendo en cuenta la sociedad en la que se desarrolla, el lugar y su idiosincrasia. Considerando lo anterior, nace la necesidad de crear un concepto de cultura de la violación, con bases psicojurídicas, criminológicas y forenses, dirigido al contexto colombiano. Para la realización de dicho concepto, se debió tener un enfoque multidisciplinar e interseccional, dadas las necesidades del país.

Palabras clave: cultura de la violación, mitos de violación, victimización, violencia sexual.

ABSTRACT

Rape culture is a social and cultural phenomenon that allows the normalization and acceptance of behaviors, ideas and expressions, within a non-consensual sexual context, that harm the recipient psychosocially. Among the factors underlying this culture are myths or false beliefs about rape, which originate in the home, since the family is the first socialization of children and adolescents. If criminal behaviors, more specifically of a sexual nature, are normalized, this spreads to the different socialization systems of the individual, thus creating fertile ground for the growth of symbolic violence. It should be added that sometimes this type of violence is also reflected in the media, which propagates gender stereotypes, misinformation on sexual topics, rape jokes, among others.

The sociocultural perception of the victim may be altered depending on who the victim is, since each person chooses how to judge her and whether or not to hold her responsible for the crime committed against her. This translates into

revictimization or secondary victimization, which is a product of rape culture. This sociocultural perception also influences the erroneous belief that people have about what violence means, since it is believed that direct violence must be reflected in the victim's body or possessions, which is why invisible violence is not taken into account and goes unnoticed in everyday life, becoming normalized behaviors, such as, for example, the obscene looks or gestures that women receive in public spaces.

Historically, there has been an unequal relationship between men and women, which has led to unlawful conduct that leaves women at a disadvantage most of the time, one of the ways to counteract this situation is the creation of various laws that seek the comprehensive protection of their rights. However, given the malpractices, the laws are not always translated into everyday life, which makes us understand that the existence of a law does not guarantee its enforcement and the victims are left helpless by the justice system, completely revictimized. A real change for the eradication of the structural violence component in the rape culture is the correct training and sensitization of the officials of the different entities that ensure justice and comprehensive reparation for the victims, since they are key in the composition of the social fabric.

The object of study of the present research arises from the lack of academic and scientific literature in the Spanish language of the term rape culture, as well as the few tools and studies to eradicate it and thus prevent sexual violence, given that the only way to approach this objective is to study and examine it in a more specific way, taking into account the society in which it develops, the place and its idiosyncrasy. Taking into account the above, the need arises to create a concept of rape culture, with psycho-legal, criminological and forensic bases, aimed at the Colombian context. For the realization of this concept, a multidisciplinary and intersectional approach was required, given the needs of the country.

Keywords: rape culture, rape myths, sexual violence, victimization.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albornoz Muñoz, S.B. (2021). *How rape culture manifests as social and political phenomena: founding a new society in awareness and understanding*. [Tesis de Pregrado, Universidad Icesi].
http://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/handle/10906/93869
- Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. (217 [III] A). Paris.
- Benioff, D., Weiss, D., Strauss, C., Doelger, F., Caufield, B., & Martin, G. (Productores ejecutivos). (2011–2019) *Game of thrones* [Serie de televisión] Television 360 Grok!; Television Generator Entertainment Startling; Television Bighead Littlehead.

Bohner, G., Eyssel, F., Pina, A., Siebler, F., & Viki, G.T. (2009). Rape myth acceptance: Cognitive, affective, and behavioural effects of beliefs that blame the victim and exonerate the perpetrator. In M. Horvath & J. Brown (Eds.), *Rape: Challenging contemporary thinking*, 17–45. Willan Publishing.

Calderón Concha, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*, (2), 60-81.

Chaparro, A. (2021). Acoso y hostigamiento sexual: una revisión conceptual a partir de #MeToo. *Revista Géneros*, 2(29), 243-268.
http://bvirtual.ucol.mx/descargables/224_generos_29_articulo_9.pdf

Condorcet, A., De Gouges, O., Lambert, A., & García., A. (1993). *La Ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Editorial Anthropos.

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 13, 42, 43 de julio de 1991 (Colombia).

Convención de Estambul relativo a prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Artículo 1°. 11 de mayo de 2011.

Convención de las *Naciones Unidas* sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará. 9 de junio de 1994.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 18 de diciembre de 1979.

Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. 5 de septiembre de 1791.

Gallego, J.D. (2009). El conocimiento pedagógico fundamentado en una epistemología de los sistemas complejos y una metodología hermenéutica. *Magistro*, 3(6), 13-2.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3998034>

Galtung, J. (2003). Violencia cultural. *Gernika Gogoratuz*. *Red gernika*, 14, 4-31.
<https://www.gernikagogoratuz.org/wp-content/uploads/2019/03/doc-14-violencia-cultural.pdf>

García, C., & Vemuri, A. (2017). Theorizing “Rape Culture”: How Law, Policy, and Education Can Support and End Sexual Violence. *Education & Law Journal*, 1(27), 1-17. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/theorizing-rape-culture-how-law-policy-education/docview/1983614241/se-2>

Grupo de Trabajo para el estudio de las Violencias Sexuales - SEXVIOL (2022). *Desmontando mitos a acerca de la agresión sexual. Un estudio de caso sobre la*

Audiencia Provincial de Madrid. [Archivo PDF].
<https://www.ucm.es/sexviol/file/informe-final-sexviol>

Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E., & Pérez, C.A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58.
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=pt&tlng=es.

Guzmán Martínez, G., & García-Dauder, D. (2024). La cultura de la violación en entornos psi. *Psicoperspectivas*, 23(1), 1-13.
<https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol23-Issue1-fulltext-3038>

Herman, D. (1988). *The rape culture*. [Archivo PDF]
[https://nelsonssociology101.weebly.com/uploads/2/6/1/6/26165328/the_rape_culture_\(herman\).pdf](https://nelsonssociology101.weebly.com/uploads/2/6/1/6/26165328/the_rape_culture_(herman).pdf)

Hernández Briceño, S. (2020). Cultura de la violación, un análisis del continuo en la violencia sexual que viven las mujeres. *Pacha. Revista de estudios contemporáneos del sur global*, 1(3), 89-103.
<https://doi.org/10.46652/pacha.v1i3.44>

Herrera, J. (sf). La investigación cualitativa.
<https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>

Jaenes, M., & Márquez, R. (2021). *¿Cerró usted las piernas?* Ediciones B.

La Parra, D., & Tortosa, J. (2003). Violencia y Sociedad. *Documentación Social*, 131, 57-72.
<https://www.caritas.es/main-files/uploads/2003/11/DS100131-VIOLENCIA-Y-SOCIEDAD.pdf>

Langosta literaria (s.f). *Vindicación de los derechos de la mujer, de Mary Wollstonecraft*.
Langosta Literaria.
<https://langostaliteraria.com/vindicacion-de-los-derechos-de-la-mujer-de-mary-wollstonecraft/>

Ley 51 de 1981. Por la cual, se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 7 de junio de 1981. D.O No. 35.794.

Ley 12 de 1991. Por la cual, se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño. 22 de enero de 1991. D.O. No.39.640.

Ley 248 de 1995. Por la cual, se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil. 29 de diciembre de 1995. D.O. No. 42.171.

Ley 294 de 1996. Por la cual, se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. 22 de julio de 1996. D.O. No. 42.836.

Ley 742 de 2002. Por la cual, se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma. 7 junio de 2002. D.O. No. 44.826.

Ley 904 de 2004. Por la cual, se expide el Código de Procedimiento Penal. 31 de agosto 2004. D.O. No. 45.658.

Ley 1010 de 2006. Por la cual, se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en las relaciones laborales. 23 enero de 2006. D.O. No. 46.160.

Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. D.O. No. 46.446.

Ley 1146 de 2007. Por la cual, se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. 10 julio de 2007. D.O. No. 46685

Ley 1257 de 2008. Por la cual, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, y la Ley 294 de 1996 tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia. 4 de diciembre de 2008. D. O. No. 47.193.

Ley 1482 de 2011. Por la cual, se modifica el código penal y sanciona actos de discriminación. 01 de diciembre de 2011. D.O. No. 48.270.

Ley 1542 de 2012. Por la cual, se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004. 5 de julio de 2012. D.O. No. 48.482.

Ley 1719 de 2014. Por la cual, se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. 18 de junio de 2014. D. O. No. 46186. Ley 1761 de 2015. Por la cual, se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo. 6 de Julio de 2015. D.O. No. 49.565

Lockyer, S., & Savigny, H. (2019). Rape jokes aren't funny: the mainstreaming of rape jokes in contemporary newspaper discourse. *Feminist media studies*, 20(3), 434–449. <https://doi.org/10.1080/14680777.2019.1577285>

Lorenzo, M. (2003). La vindicación de los derechos de la mujer antes de Mary Wollstonecraft. *Philologia hispalensis*, 17(2), 105-114 <http://dx.doi.org/10.12795/PH.2003.v17.102.09>

Manterola, C., Astudillo, P., Arias, E., & Claros, N. (2013). Revisiones sistemáticas de la literatura. Qué se debe saber acerca de ellas. *Cirugía Española*, 91(3) 149-155
DOI: 10.1016/j.ciresp.2011.07.009

Maxwell, Z. (2014). Rape culture is real. *Time Magazine*.
<https://time.com/40110/rape-culture-is-real/>

Menéndez Menéndez, M.I., & Fernández Morales, M. (2020). Every flight begins with a fall: Aproximación a la violencia sexual en Juego de tronos. *Cuadernos.info*, (47), 211-236. <https://doi.org/10.7764/cdi.47.1908>

Miralles, R. (2020). Cultura de la violación: una cuestión política, *Libre Pensamiento*, 102, 84-87. <https://archivo.librepensamiento.org/wp-content/uploads/2020/05/LP-102.pdf>

Murray, C., Mercado, J., Calderón, C., & Bahamondes, J. (2023). Rape Myths on YouTube: Comments on the Case of Antonia Barra, *Psykhē*, 32(2), 1-17, <https://doi.org/10.7764/psykhe.2021.43549>

Naciones Unidas. (1985) Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el Adelanto de la mujer. 15 a 26 de julio de 1985.

Naciones Unidas. (1995). Plataforma de Acción Mundial. Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Beijing, 8 al 15 de septiembre.

Naciones Unidas. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ONU <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/31428.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Ginebra: OMS.

O'Shea, B., Feicht, R., Brown, M., & Numer, M. (2024). Rethinking sexual violence labels: exploring the impact of 'victim' and 'survivor' discourse. *European Journal of Psychotraumatology*, 15(1), 1-13.
<https://doi.org/10.1080/20008066.2023.2296329>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de diciembre de 1966.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 16 de diciembre de 1966.

Pérez-Andrade, R.J. (2003). Carácter hermenéutico de la lectura de textos filosóficos, en cátedras universitarias. *Revista Fedumar*, 10(1), 126-137.
<https://doi.org/10.31948/rev.fedumar10-1.art-12>

- Poskin, P. (2007). A brief history of the anti-rape movement. [Archivo PDF]
<https://resourcesharingproject.org/resources/a-brief-history-of-the-anti-rape-movement/>
- Prater, L., & Kendal, E. (2024). Rape by deception in popular culture: the hidden harm in body-swap narratives. *Australian feminist studies*, 1-17,
<https://doi.org/10.1080/08164649.2024.2321586>
- RAINN (Rape, Abuse & Incest National Network).
<https://www.rainn.org/about-rainn>
- Schuster, J. (2021). A lesson from 'Cologne' on intersectionality: strengthening feminist arguments against right-wing co-option. *Feminist theory*, 22(1), 23-42.
<https://doi.org/10.1177/1464700120921077>
- Simon, F. (6 de junio de 2006). Administración de justicia y seguridad ciudadana: la ley del más débil. Ciudad segura.
<http://hdl.handle.net/10469/2478>
- Tardón, B. (2022). Todo es mentira: cultura de la violación, mitos y falsas creencias sobre la violencia sexual contra las mujeres. *Política y Sociedad*, 59(1).
<https://doi.org/10.5209/poso.78892>
- Tilton, E. (2022). Rape myths, catastrophe, and credibility. *Episteme*. 1-17.
<https://doi.org/10.1017/epi.2022.5>
- Vargas, B. (2014). Tópicos de inferencia estadística: el método inductivo y el problema del tamaño de la muestra. *Fides et ratio*, 7, 86-92.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071081X201400010007
- Whitehead, S. (2023). "The culture is disgusting: analyzing continuities and differences in experiences and perceptions of youth rape culture through cross-generational testimonies online". *Journal of gender studies*. 1-12.
<https://doi.org/10.1080/09589236.2023.2216650>
- Wolfgang, M., & Ferracuti, F. (1961). La subcultura de violencia: un análisis interpretativo del homicidio. *Revista de ciencias sociales*, (2), 167-177.
<https://revistas.upr.edu/index.php/rcs/article/view/9553>